



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 6 de agosto de 2021
Ejecutivo N° 2020-0650

Ingresadas las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponde, el Despacho resuelve:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que los demandados Jhon Freddy Cortes Valderrama y Andrea Clavijo Álvarez se notificaron de la orden de apremio librada en su contra conforme a las previsiones establecidas en el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

2. Conforme con el artículo 301 del C.G.P., téngase a la demandada Diana Alejandra Jiménez Álvarez como notificada por conducta concluyente de la demanda y del mandamiento de pago, la cual se entenderá surtida desde la notificación del presente auto.

3. Se insta a la secretaría a fin de remitir el respectivo traslado de la demanda a través del correo electrónico informado por la ejecutada en su petición dentro de los tres (3) días siguientes, conforme lo previsto en el inciso 2° del art. 91 *ibídem*.

4. Vencido el término anterior, por secretaría córrase el traslado por el término legal para que conteste la demanda y/o proponga excepciones de mérito.

5. Secretaría controle el término con que cuentan los demandados Jhon Freddy Cortes Valderrama y Andrea Clavijo Álvarez para contestar la demanda y/o proponer excepciones de mérito si a bien lo tienen.

NOTIFÍQUESE (),

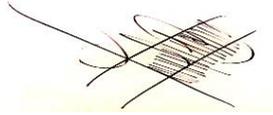


ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 34 hoy 9 DE AGOSTO DE 2021, a las 8:00 A.M.



Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario